



Resistencia, **06 NOV 2019**

VISTO:

La Actuación Simple N° E29-2018-95194-A, la Resolución N° 1588/12 del Ministerio de Educación de la Nación, la Resolución N° 72/08 del Consejo Federal de Educación y sus respectivos Anexos I y II la Resolución N° 7623/14 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la provincia del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que los Institutos de Educación Superior de la provincia deben actualizar sus normativas en concordancia a las Resoluciones N° 1588/12 del Ministerio de Educación, y Resolución N° 72/08 del Consejo Federal de Educación y sus respectivos Anexos I y II;

Que la Resolución N° 72/08 del Consejo Federal de Educación determina lineamientos para la elaboración, modificación y actualización de los Reglamentos Provinciales: Régimen Académico Marco (RAM) y Reglamento Orgánico Marco (ROM);

Que la Resolución N° 7623/14 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la provincia del Chaco aprueba el ROM y RAM Jurisdiccional y establece que los Institutos de Educación Superior de la Provincia, deberán elaborar su propio Reglamento Orgánico Institucional (ROI) y el Régimen Académico Institucional (RAI) en el marco de esta norma;

Que en cumplimiento al considerando anterior, el Instituto de Educación Superior "René Favalaro" de la Localidad de Juan José Castelli, departamento General Güemes, presentó su Reglamento Orgánico Institucional y su Régimen Académico Institucional para su consideración y posterior aprobación;

Que la Dirección de Educación Superior toma intervención y sugiere al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la provincia la aprobación del Reglamento y el Régimen presentado por el Instituto citado;

Que corresponde el dictado de la presente;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°): APROBAR el Reglamento Orgánico Institucional – ROI – y el Régimen Académico Institucional -RAI- para el Instituto de Educación Superior "René Favalaro" de la localidad de Juan José Castelli, departamento General Güemes que obra como Anexos I y II de la presente.

ARTÍCULO 2°): REGISTRAR, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° **5736**

ES COPIA DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]



Prof. MARCELA L. B. MOSQUEDA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.Y.T.



ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N° **5736** (hoja 1 de 2)
Reglamento Orgánico Institucional (R. O. I.)

BASES y PRINCIPIOS: *ídem Reglamento Orgánico Marco*

1.-PRINCIPIOS ESTRUCTURALES:

- 1.1.-Identidad de la Educación Superior: *ídem Reglamento Orgánico Marco*
- 1.2.-Fines y Objetivos de la Educación Superior: *ídem Reglamento Orgánico Marco:*
- 1.3.-Principios Generales que Enmarcan y Orientan la Gestión Institucional: *ídem Reglamento Orgánico Marco*
- 1.4.-Misión Sustantiva de los Institutos de Educación Superior: *ídem Reglamento Orgánico Marco*

2.-ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL:

- 2.1.-Del Funcionamiento de los Institutos de Educación Superior: *ídem Reglamento Orgánico Marco*
- 2.2.-De las Relaciones de Dependencia Administrativa: *ídem Reglamento Orgánico Marco*
- 2.3.-De la Planta Institucional:
La planta funcional del Institutos de Educación Superior "René Favaloro" está integrada por:
 - **Cargos de Responsabilidad en la Gestión Institucional:** Rector, Vicerrector, Secretaría Administrativa.
 - **Cargos de Responsabilidad en la Gestión Académico Pedagógica:** Secretario Académico (ex Coordinador Pedagógico), Coordinadores de Carrera (ex Directores de Estudio).
 - **Cargos de Responsabilidad en los Procesos de Apoyo:** Jefe de Bedeles – Bedeles – Auxiliar de Laboratorio– Ayudante de Cátedra. Coordinador de Políticas Estudiantiles.
 - **Órganos Colectivos de Conducción y/o Consulta:** Consejo Directivo: Conformado con la participación de toda la comunidad educativa.
 - **Órganos de Participación:** Centro de Estudiantes, Asociación Cooperadoras.
- 2.4.-De la Estructura Orgánica: *ídem Reglamento Orgánico Marco*
- 2.5.-Del Rector/ Vicerrector de los Institutos de Educación Superior *ídem Reglamento Orgánico Marco*
- 2.6.-De la Secretaría Académica / Coordinación Pedagógica: *ídem Reglamento Orgánico Marco*
- 2.7.-De los Coordinadores de Carrera / Directores de Estudios: *ídem Reglamento Orgánico Marco*
- 2.8.-Del Equipo de Conducción: *ídem Reglamento Orgánico Marco*
- 2.9.-Del Secretario Administrativo: *ídem Reglamento Orgánico Marco*
- 2.10.-Del Jefe de Bedeles: *ídem Reglamento Orgánico Marco*
- 2.11.-Del los Profesores: *ídem Reglamento Orgánico Marco*
- 2.12.-De los Bedeles: *ídem Reglamento Orgánico Marco*
- 2.13.-Órgano Colegiado Institucional: Consejo Directivo: *ídem Reglamento Orgánico Marco*

ES COPIA DEL ORIGINAL



Prof. MARCELA L. B. MOSQUEDA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.Y.T.



ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N° **5736** . (hoja 2 de 2)
Reglamento Orgánico Institucional (R. O. I.)

3.-COMUNIDAD EDUCATIVA:

3.1.-De los Órganos de Participación:

En el Instituto de Educación Superior "René Favaloro" se propenderá a la mayor autonomía en base al respeto, la democratización, la representación de los diferentes actores que conforman la comunidad educativa.

Con ese objeto la Institución garantiza la participación en órgano colectivo de conducción y/o consulta y órganos de participación que se ajusten a las siguientes pautas:

- Estructura organizativa abierta y flexible
- Participación activa de los miembros de la comunidad de acuerdo a los lineamientos de la política educativa jurisdiccional y nacional.

CONSEJO DIRECTIVO: el Instituto cuenta con este órgano conformado y su reglamento se ajusta a la normativa vigente en la Jurisdicción.

ASOCIACIÓN COOPERADORA: se ajusta a la Reglamentación vigente en la Jurisdicción.

CENTRO DE ESTUDIANTE: Está conformado de acuerdo con lo establecido en la Ley 5135 de la Provincia del Chaco y se rige por el Estatuto del Centro de Estudiantes del IES "René Favaloro", aprobado en Asamblea de Alumnos.

3.2.- Centros de recursos de Apoyo Técnico-Pedagógico.

3.2.1.-Del Coordinador Institucional de Políticas Estudiantiles: *ídem Reglamento Orgánico Marco*

3.2.2-Especializaciones: *ídem Reglamento Orgánico Marco*

ES COPIA DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]



Prof. MARCELA L. B. MOSQUEDA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.Y.T.



ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N° **5736** (hoja 1 de 6)
Reglamento Académico Marco (R.A.I.)

1.-DEL INGRESO a los INSTITUTOS de EDUCACIÓN SUPERIOR:

1.1.-Período de Inscripción:

Se establece la primer y segunda semana de diciembre como período de pre inscripción para el ingreso del año posterior. Asimismo, la inscripción definitiva se realizará a posteriori aprobación del Curso Propedéutico correspondiente al período lectivo en curso. Conforme al calendario escolar provincial.

1.2.-Requisitos de Inscripción:

Completar el legajo personal consistente en:

- Fotocopia Autenticada por Autoridad Competente del Certificado de estudios completos de nivel medio/ polimodal al momento de su inscripción.
- Fotocopia Autenticada del DNI
- Fotocopia Autenticada del Acta de Nacimiento.
- Certificado de salud
- Foto 4x4.
- Para el Profesorado de Educación Superior en Educación Física: serán obligatorios los exámenes médicos requeridos para su ingreso

1.3.-Aspirantes sin Título de Nivel Medio y Mayores de 25 años: *ídem Régimen Académico Marco*

1.4.-Aspirantes Extranjeros: *ídem Régimen Académico Marco*

1.5.-Inscripción en Categoría de Alumno Condicional: *ídem Régimen Académico Marco*

1.6.-Curso Propedéutico:

El alumno deberá asistir a un Taller de ingreso inicial, propedéutico o introductorio cuyos contenidos deben estar relacionados con la carrera por la cual ha optado el ingresante. Para el mismo cada Profesorado organizará el mismo, comenzando al inicio del período de clases de Educación Superior, con una duración de 2 semanas.

La estructura del curso propedéutico debe respetar lo establecido en este Régimen y la organización de cada institución.

El desarrollo del mismo tendrá la comprensión y la producción escrita como eje del desarrollo de los contenidos introductorios.

Los aspirantes estarán en condiciones de comenzar el cursado de las materias una vez que acrediten haber asistido en un 80% y realizado las actividades propuestas en un 100%, correspondientes a este Taller.

El taller será eliminatorio sólo en el caso en que los aspirantes no cumplan con los requisitos detallados anteriormente.

Para promover la permanencia y continuidad de las acciones iniciadas en el Taller, el proceso de acompañamiento de los alumnos ingresantes debe garantizarse, al menos durante el primer año de cursado.

Este acompañamiento será realizado a través de la figura del tutor. Podrán participar del mismo, alumnos regulares avanzados en su formación dentro de la institución. Tanto profesores como alumnos serán seleccionados según el/los criterio/s que establezca la institución.

2.- TRAYECTORIA FORMATIVA:

2.1.-Período Lectivo y Calendario Académico: *ídem Régimen Académico Marco*

2.2.-Inscripción al Cursado de las Unidades Curriculares: *ídem Régimen Académico Marco*

ES COPIA DEL ORIGINAL



Prof. MARCELA L. B. MOSQUEDA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.Y.T.



ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N° **5736** (hoja 2 de 6)
Reglamento Académico Marco (R.A.I.)

3.-PERMANENCIA Y PROMOCIÓN:

3.1.-Condición de Regularidad: *ídem Régimen Académico Marco*

3.2.-Vigencia de la Regularidad de las Unidades Curriculares: *ídem Régimen Académico Marco*

3.3.-Tipos de Unidades Curriculares: *ídem Régimen Académico Marco*

3.4.-Modalidades de Cursos de las Unidades Curriculares: *ídem Régimen Académico Marco*

3.5.-Se consideran unidades curriculares de cursado presencial obligatorio las que:

3.5.1.-pertenecen al campo de formación en la práctica profesional, para las carreras de formación docente.

3.5.2.-pertenecen al campo de las prácticas profesionalizantes de las Tecnicaturas.

3.5.3.-las unidades curriculares de formato taller.

3.6.-Sistema de Créditos:

En el I.E.S. "René Favalaro" el sistema de crédito será optativo, para el cursado de las unidades curriculares, según considere necesario el profesor a cargo, atendiendo a la flexibilización de los diseños curriculares según lo establecido en la Res. CFE N° 24/07.

Cada profesor interesado elaborará una propuesta formativa que enuncie la cantidad de créditos que se otorga de acuerdo a su modalidad y sistema de evaluación, con su debida fundamentación y propósitos perseguidos, considerando que debe tener pertinencia con el contenido académico de la unidad curricular, el plan de estudio de la carrera y con las necesidades/demandas, institucionales y comunitarias. Las propuestas formativas serán evaluadas por el equipo directivo en cada año lectivo y una vez aprobadas se podrán en vigencia.

3.7.-Correlatividades: *ídem Régimen Académico Marco*

4.-DE LOS REGÍMENES DE CURSADA.

4.1.-De la Modalidad Presencial:

a.1. Para que el alumno pueda regularizar una unidad curricular, el docente debe haber desarrollado como mínimo el 75% de los contenidos programados y el alumno haber asistido como mínimo el 70 % de las clases dadas.

a.2. Cumplimentar y aprobar el 100% de las instancias de evaluaciones integradoras escritas, orales o prácticas, o la combinación de ellas, que abarquen los contenidos básicos desarrollados en cada modalidad de tratamiento de la unidad curricular.

b.1.La cantidad de evaluaciones integradoras de cada Unidad Curricular en el IES "René Favalaro" se ajusta a los siguientes rangos:

- inferior o igual a 70 horas reloj.: mínimo 2 evaluaciones integradoras
- entre 71 y 100 horas reloj.: mínimo 3 evaluaciones integradoras
- superior o igual a 101 horas reloj.: mínimo 4 evaluaciones integradoras.

b.2. El alumno tendrá derecho a reelaborar la mitad (50%) de las producciones individuales y/o grupales como instancias de recuperación de las evaluaciones integradoras cuando no se alcancen los logros mínimos establecidos. El momento en el que se llevarán a cabo estas reelaboraciones será al finalizar las producciones parciales integradoras.

ES COPIA DEL ORIGINAL



Prof. MARCELA L. B. MOSQUEDA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.Y.T.



ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N° **5736** (hoja 3 de 6)
Reglamento Académico Marco (R.A.I.)

b.3. El alumno que quedara *libre en la última evaluación* y que no hubiera ocupado los recuperatorios, podrá acceder a un examen complementario que posibilite su readmisión en la condición de alumno presencial.

b.4. El alumno *ausente a una evaluación integradora* podrá justificar su inasistencia en los siguientes casos: internación, parto, duelo, paternidad, difícil tránsito de los caminos, corte de ruta y podrá ser evaluado en el momento fijado para las reelaboraciones. En caso de presentar 2(dos) justificativos a una *evaluación parcial integradora*, quedará a consideración del consejo directivo su condición de cursado.

c. Al cumplimentar los requisitos a) y b) el alumno **REGULARIZA** la unidad curricular y esta condición se mantiene durante 2(dos) años, a contar desde el momento de cierre de la unidad curricular por 7(siete) turnos.

ACREDITACIÓN: El alumno deberá aprobar, individual o grupalmente, ante una comisión evaluadora, una producción final e integradora que abarque los contenidos desarrollados en la unidad curricular con formato materia o seminario, en los tiempos fijados en el ítem c). La comisión evaluadora estará constituida por el profesor de la cátedra, como presidente, y otro profesor del Instituto

-Modalidad Presencial- Promocional:

- a) Los criterios generales para acreditar los espacios en la modalidad presencial promocional son los siguientes:
- Respetar las correlatividades.-
 - Deberá tener una asistencia mínima de 80%.-
 - Poseer una cantidad superior o igual al 60% de **clases dadas** con respecto a **clases posibles**(planificado según días y horarios por ciclo lectivo)
 - a) Las **clases dadas** serán contabilizadas por la asistencia en hs cátedras del docente
 - b) Las **clases posibles** serán contabilizadas por todas las asistencias posibles menos los asuetos y/o feriados.
 - La promocionalidad de los espacios tanto anuales como cuatrimestrales será decisión del Profesor a cargo de la Cátedra, la cual será comunicada a los alumnos al comienzo del cursado, registrada en el Diseño curricular y/o Programa de dicha unidad curricular y respetada hasta finalizar el cursado.
 - La calificación obtenida deberá ser: 8 (ocho) 9 (nueve) 10 (diez).-
 - Podrá presentar hasta 1(un) justificativo en el cursado y conservar la posibilidad de promocionalidad.
 - De no cumplir con los requisitos mencionados, el alumno podrá acreditar el espacio en la condición de presencial, semipresencial o libre según su situación.-

4.2.- De la Modalidad Semi presencial:

El alumno deberá:

- a) Cumplimentar y aprobar el 100% de instancias de evaluaciones integradoras escritas, orales o prácticas, o la combinación de ellas, que abarquen los contenidos básicos desarrollados en cada modalidad de tratamiento de la unidad curricular.

ES COPIA DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]



Prof. MARCELA L. B. MOSQUEDA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.Y.T.



ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N° **5736** (hoja 4 de 6)
Reglamento Académico Marco (R.A.I.)

Estas evaluaciones podrán ser producciones de carácter individual y/o grupal. La institución deberá asegurar la existencia de una distribución equitativa de las modalidades de evaluación.

a.1. La cantidad de evaluaciones integradoras será determinada por cada Institución en su RAI en función de la carga horaria total, anual o cuatrimestral de cada unidad curricular y del formato establecido. Estableciéndose como parámetros los siguientes rangos:

- inferior o igual a 70 horas reloj.: mínimo 2 evaluaciones integradoras
- entre 71 y 100 horas reloj.: mínimo 3 evaluaciones integradoras
- superior o igual a 101 horas reloj.: mínimo 4 evaluaciones integradoras.

a.2. El alumno tendrá derecho a reelaborar la mitad (50%) de las producciones individuales y/o grupales como instancias de recuperación de las evaluaciones integradoras cuando no se alcancen los logros mínimos establecidos. El momento en el que se llevarán a cabo estas reelaboraciones serán al finalizar las producciones parciales integradoras.

a.3. El alumno que quedará *libre en la última evaluación* y que no hubiera ocupado los recuperatorios, podrá acceder a un examen complementario que posibilite su readmisión en la condición de alumno semipresencial.

a.4. El alumno *ausente a una evaluación integradora* podrá justificar su inasistencia en los siguientes casos: internación, parto, duelo, paternidad, difícil tránsito de los caminos, corte de ruta y podrá ser evaluado en el momento fijado para las reelaboraciones.

b. Al cumplimentar lo establecido en el ítem a) el alumno **REGULARIZA** la unidad curricular como alumno semipresencial y esta condición se mantiene durante 2 (años), a contar desde el momento de cierre de la unidad curricular y siete (7) turnos.

b) **ACREDITACIÓN:** El alumno deberá aprobar una evaluación final, individual escrita y oral ante comisión evaluadora que abarque los contenidos desarrollados en el espacio curricular. Tanto la instancia escrita como la oral no serán eliminatorias individualmente.

La comisión evaluadora estará conformada por el profesor de la cátedra, como presidente, y otro profesor del Instituto. Podrá también podrá, previamente, ofrecer entrevistas, tutorías u otras modalidades de encuentros entre alumnos y docentes que faciliten el intercambio de acciones en función del logro de los objetivos propuestos

Cumplimentadas la totalidad de las condiciones señaladas, el alumno acreditará la unidad curricular.

4.3.- De la Modalidad Libre:

-Características y Requisitos: *ídem Régimen Académico Marco*

-Acreditación: El alumno deberá aprobar una evaluación final, individual, escrita y oral/práctica con ambas partes eliminatorias y que abarque los contenidos de la Unidad Curricular. La comisión evaluadora estará integrada por tres docentes como mínimo, el docente a cargo de la unidad curricular junto con otros docentes pertenecientes a la Institución, en número a determinar según características de la unidad curricular y criterios institucionales.

ES COPIA DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]



Prof. MARCELA L. B. MOSQUEDA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.Y.T.



ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N° **5736** (hoja 5 de 6)
Reglamento Académico Marco (R.A.I.)

El Instituto ofrecerá entrevistas, tutorías u otras modalidades de encuentros entre alumnos y docentes que faciliten el intercambio de acciones en función del logro de los objetivos propuestos

5.- DE LA CALIFICACION DE LOS ALUMNOS: ídem Régimen Académico Marco

6.- EQUIVALENCIAS

Los alumnos provenientes de otras Instituciones de Educación Superior o Universidades, sean estas nacionales o provinciales, de gestión estatales o gestión privada, podrán solicitar equivalencias de todas las unidades curriculares que consideren similares a las que ya tengan acreditadas, salvo aquellas que pertenecen al campo de la formación en la práctica profesional.

Podrán otorgarse dos tipos de equivalencias:

EQUIVALENCIA TOTAL: es el resultado de la acción administrativo-académica consistente en dar por aprobada una unidad curricular, luego de constatar que sus contenidos mínimos, que podría fluctuar entre 70 a 100% se asemejan a los de otra/s materia/s aprobadas en otro plan de estudios.

EQUIVALENCIA PARCIAL:

Es el resultado de la acción administrativo-académica que considera que las diferencias de contenido u orientación entre las unidades curriculares son significativas. Cada docente, determinará la metodología que implementará para que el alumno logre cumplir con los contenidos necesarios para acreditar la unidad curricular, a través de exámenes finales complementarios o trayectos de actualización de saberes que aseguren la complementariedad de los contenidos, dependiendo del formato del espacio curricular.

El alumno que solicite equivalencias, durante el mes de abril, puede cursar la Unidad Curricular cuya aprobación solicita, hasta tanto se le confirme fehacientemente el resultado de lo solicitado.

En caso de notificársele el otorgamiento de equivalencia parcial, podrá optar por continuar con el cursado de la unidad o realizar la complementariedad que establezca la Institución. Dejará plasmada dicha decisión en medio escrito que se archivará en su legajo.

6.1.-De las condiciones para solicitar equivalencias: *ídem Régimen Académico Marco*

6.2.-Del Procedimiento administrativo: *ídem Régimen Académico Marco*

6.3.-De las Funciones de los equipos docentes y directivos: *ídem Régimen Académico Marco*

6.4.-De las Calificaciones resultantes de las equivalencias: *ídem Régimen Académico Marco.*

7.- PASES: *ídem Régimen Académico Marco y Normativa Complementaria Resolución N ° 2147/16 Ministerio de Educación, Cultura. Ciencia y Tecnología.*

8.- READMISIONES:

Los alumnos que soliciten readmisión, por perder la condición de alumno regular, podrán hacerlo todas las veces que deseen, siempre y cuando los planes de estudios vigentes lo permitan. La solicitud de readmisión será evaluada y aprobada por el Equipo Directivo. La documentación requerida por el IES "René Favalaro" para solicitar la readmisión consta de:

- Nota de solicitud de Readmisión a la Rectoría o Equipo Directivo.
- Documentación respaldatoria de lo expresado en su pedido.

ES COPIA DEL ORIGINAL



Prof. MARCELA L. B. MOSQUEDA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.Y.T.



ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N° **5736** (hoja 6 de 6)
Reglamento Académico Marco (R.A.I.)

En caso de no coincidir los planes de estudios, se evaluará los programas de las unidades curriculares aprobadas con los programas del plan de estudio vigente. El tratamiento de evaluación de los programas serán idénticos al punto 6 de este documento (Equivalencias)

9. CARRERAS A TÉRMINO: *ídem Régimen Académico Marco*

10. EXÁMENES ESPECIALES:

Estarán en condiciones de inscribirse en mesas de exámenes especiales aquellos alumnos que acrediten tener aprobada Residencia Pedagógica y como máximo 2(dos) unidades curriculares del Plan de estudio sin acreditar.

Dicha inscripción se realizará a través de nota dirigida al rector y presentada en secretaría en el mes previo a las mesas de exámenes especiales.

Las mesas de exámenes especiales se realizarán en dos períodos anuales: entre los períodos de exámenes finales de Marzo y Agosto y entre los períodos de Agosto y Diciembre, siendo de un solo llamado en cada período.

ES COPIA DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]



Prof. MARCELA L. B. MOSQUEDA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.Y.T.